

DECLARACIÓN SOBRE EL "CONFLICTO DE PODERES" EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En oportunidad de encontrarse en estado de resolver por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, el "conflicto de poderes" impulsado por el Poder Ejecutivo –y al que luego adhirió la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires– ante el dictado, por parte de algunos jueces de primera instancia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, de medidas cautelares suspensivas del procedimiento reglado de postulación de una candidata para integrar el máximo tribunal local, la Asociación de Derecho Administrativo de la Ciudad, reunida en Asamblea General Ordinaria, emite la siguiente declaración:

Que observamos con preocupación que se haya dado curso a un planteo de "conflicto de poderes" que, en rigor, pareciera constituir –como ha sido sostenido por una de las magistradas del Tribunal Superior, Alicia Ruiz–, un "intento de disciplinamiento" en contra de los jueces, "inadmisible en un estado de derecho". Tal consideración, es indudable, alerta sobre la inusual gravedad de la situación que nos convoca.

Que es importante destacar que el proceso de "conflicto de poderes" fue promovido por el Poder Ejecutivo local a fin de obtener en forma urgente que fueran dejadas sin efecto medidas cautelares dictadas por jueces del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, por las cuales –con fundamento en las irregularidades denunciadas en cada caso– se había suspendido un procedimiento reglado: el de postulación de una candidata para integrar el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad.

Que aun cuando el Poder Ejecutivo consideraba que tales medidas cautelares implicaban la intromisión del Poder Judicial en la "zona de reserva administrativa", no las recurrió mediante los mecanismos procesales establecidos al efecto –o sea, mediante la deducción, en tiempo y forma, de los pertinentes recursos de apelación– sino que, casi transcurrido un mes desde su dictado, instó la acción por "conflicto de poderes" que se encuentra a resolver.

Que este proceso fue admitido formalmente por la mayoría del Tribunal Superior de Justicia local, el que – luego de señalar cautelarmente que la apelación ordinaria no garantizaba adecuadamente los derechos del Poder Ejecutivo- a modo de per saltum (calificación también utilizada por la Dra. Alicia Ruiz en su disidencia) suspendió los efectos de las medidas cautelares dictadas, de toda otra que se dictase y ordenó a los jueces que se abstuvieran de intervenir en el tema, por lo que quedó la propuesta de la candidata a integrar el Tribunal Superior de Justicia en condiciones de ser aprobada por la Legislatura.

Que sin embargo, a casi ocho meses de la mencionada suspensión, la Legislatura aún no ha tratado el pliego girado por el Ejecutivo, lo cual evidencia que la deducción de los pertinentes recursos de apelación ante la Cámara hubiese sido la vía idónea para resolver la cuestión y pone de manifiesto la falta de sustrato del pretendido "conflicto de poderes".

Que, desde esta Asociación repudiamos que, so pretexto de considerar invadidas las funciones que les son propias e invocando la supuesta configuración de un "conflicto de poderes", los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Ciudad recurran al Tribunal Superior de Justicia con la única finalidad de sustraerse del cumplimiento de resoluciones judiciales. No es ése el camino que en un estado democrático ha de seguirse ante decisiones jurisdiccionales adversas, ya que los conflictos judiciales han de resolverse mediante los canales ordinarios previstos en la normativa procesal vigente.

Que entender que los actos jurisdiccionales dictados en ejercicio del control de legalidad de la actividad de los otros poderes –control que constituye una función constitucional propia del Poder Judicial– puedan consagrar "conflictos de poderes", significaría un precedente grave y peligroso para el sistema de frenos y contrapesos republicano, la tutela judicial efectiva y la protección de los derechos de las personas contra los abusos estatales.

Que por tales motivos, la configuración de un "conflicto de poderes" respecto del Poder Judicial por el dictado de resoluciones en el marco de las "causas" promovidas por los sujetos legitimados con fundamento en la violación a normas constitucionales y legales (artículo 106 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires), resulta un supuesto excepcionalísimo que claramente no se observa en el presente caso. Máxime cuando los poderes supuestamente afectados han omitido recurrir tales decisiones por las vías ordinarias previstas al efecto.

Que por todo ello entendemos que el rechazo de la pretensión de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de sustraerse al control judicial forzando la figura constitucional del "conflicto de poderes" evitará una severa afectación de las instituciones democráticas y permitirá al Poder Judicial ejercer su rol constitucional sin cortapisas ni limitaciones contrarias a nuestro sistema republicano de gobierno.

Buenos Aires, 5 de julio de 2010.